

cias de don Eduardo Gutiérrez Rojo contra la empresa «Ibermarker Obra Civil, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 31 de julio de 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Eduardo Gutiérrez Rojo contra «Ibermarker Obra Civil, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 1.020,60 euros de principal más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064021702.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ibermarker Obra Civil, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y Vizcaya y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de julio de 2002.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

02/10420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 238/02.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 238/02 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Gómez Parra, contra la empresa «Ingecalgas, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha siguiente:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Javier Gómez Parra, contra la empresa «Ingecalgas, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 2.125,79 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a la partes, advirtiéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, al número 3876 0000 65 0238 02, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ingecalgas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de agosto de 2002.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

02/10552



### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**EDITA**  
Gobierno de Cantabria

**IMPRIME**  
Área Tecnológica de Artes Gráficas

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	125,61
Semestral .....	62,81
Trimestral .....	31,40
Número suelto del año en curso .....	0,90
Número suelto del año anterior .....	1,32

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,33
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,77
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,01
d) Por plana entera .....	301,11

Para cualquier información, dirigirse a:

**CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)